INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 22/2018
FECHA	21/09/18.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR.					
AUTORIDAD FIRMANTE	DANIEL BÁEZ - INTENDENTE.					
Expediente N°	4.402/18, 4.828/18, 5.385/18, 5.640/18.					
CONTRATO N°	016/2017.					
FECHA CONTRATO	20/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/17.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PREESCOLAR – ESCUELA BÁSICA N° 7889 MARÍA AUXILIADORA".					
EMPRESA	"CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR)".					
REPRESENTANTE LEGAL	ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ.					
R.U.C.	2197610-4.					
MONTO CONTRATADO	Gs. **119.944.624.-**					
ID LLAMADO N°	336233/17.					
C.C. N°	CD-30189-18-160925					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ** para la **"CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PREESCOLAR – ESCUELA**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

BÁSICA N° 7.889 MARÍA AUXILIADORA", la misma se abrió a partir de una **solicitud de la Junta Municipal**, la Nota de fecha 05/07/18 con número de Expediente DNCP N° 4.402/18 con 46 (cuarenta y seis) fojas recepcionada en la misma fecha. En el marco de la verificación de los contratos realizados en los años 2015, 2016 y 2017 en la Municipalidad de J. Augusto Saldívar.

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones, con copia a la Junta Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, por **Nota DNCP/DVC N° 381/2.018** de fecha **17/07/18**, cuya recepción se realizó en fecha 19/07/18 con número de **Mesa de Entrada N° 2.622/18** de la Intendencia Municipal, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente y justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado,

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.

- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 26/07/2018, a través de Nota de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar de fecha 26/07/18 recibida como Exp. DNCP N° 4.828/18 con 01 (una) foja, la contratante solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 401/2018 de fecha 27/07/16 y fue recibida como Exp. 2.755/18 en la Intendencia Municipal en fecha 31/07/18.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 568/2018 de fecha 04/08/18, recibida por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar con numero de Exp. 2.856/18 en la Intendencia Municipal en fecha 07/08/18, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.5. En fecha 24/08/2016, a través de Nota de fecha 23/08/18 de la Municipalidad J. Augusto Saldívar recibida como Exp. DNCP N° 5.385/18 con 01 (una) foja, la contratante solicita lo siguiente *"...Respecto a la remisión de las documentaciones requeridas por nuestra dirección, queremos señalarles que abarcan ejercicios fiscales que van desde 2015 al 2017, dificultándose de sobremanera su procesamiento y recopilación, considerando que la verificaran documentos provenientes de contrataciones desde el año de inicio de nuestra administración. En este sentido, les solicitamos determinar en la medida de lo posible, un calendario de entrega de la documentación requerida por ejercicio fiscal, circunstancia que nos facilitaría de sobre manera la remisión de los antecedentes por cada proceso de contratación, a manera de poder otorgarnos la posibilidad de una mejor organización en la provisión de los mismos. Por lo expresado precedentemente sugerimos que la provisión de documentos a ser verificados se inicie con las contrataciones del año 2017, luego 2016 y posteriormente 2015, permitiéndonos el cumplimiento de lo solicitado en tiempo y forma..."*, la misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 447/2018 de fecha 27/08/18 y fue recibida en fecha 22/08/16 con numero de Mesa de Entrada N° 3038/18 en la Intendencia Municipal, en la misma dice lo siguiente: *"...Considerando las razones expuestas, se concede la prórroga solicitada conforme al siguiente cronograma para la remisión de documentaciones respaldatorias correspondientes a: * contratos suscritos en el **año 2017**: hasta el **lunes 03 de setiembre de 2018**; * contratos suscritos en el **año 2016**: hasta el **lunes 10 de setiembre de 2018**; y contratos suscritos en el **año 2015**: hasta el **lunes 17 de setiembre de 2018**..."*.

1.6. En fecha 05/09/2018, a través de Nota de fecha 04/09/18 recibida como Exp. DNCP N° 5.640/18 con fojas 226 (doscientos veintiséis), la contratante dice lo siguiente: *"...Conforme al calendario previsto cumplimos en remitir la copia de documentación solicitada año 2017, DNCP N° 447/2018..."*.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** a través de la Nota de fecha 04/09/18 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **5.640/18**, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Ing. Roberto Molina
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha 07/08/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ N° 595/18 se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 103/2018, que forma parte del presente informe.

A continuación traemos algunos datos relevantes extraídos del portal de la DNCP, a los cuales nos resulta interesante tener en cuenta:

Como se observa en la imagen de abajo, que el monto estimado del contrato es de **Gs. 120.000.000** y la fecha de publicación del proceso del llamado fue en fecha **07/12/2017**.

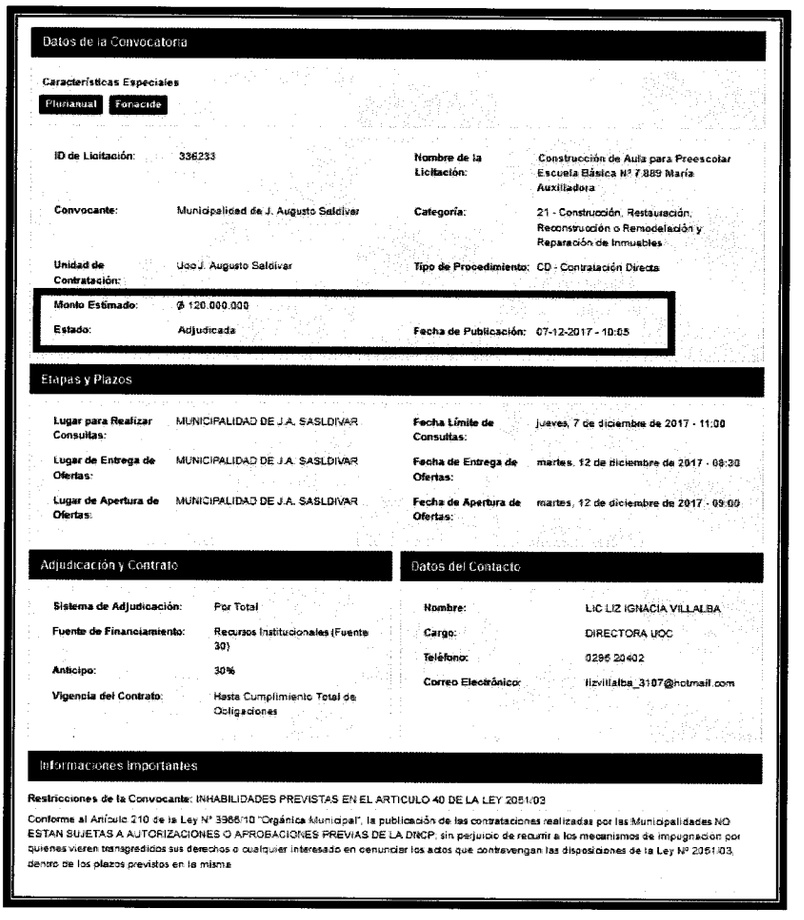

Datos de la Convocatoria

Características Especiales

Plurianual | Fonacide

ID de Licitación:	336233	Nombre de la Licitación:	Construcción de Aula para Preescolar Escuela Básica N° 7.889 María Auxiliadora
Convocante:	Municipalidad de J. Augusto Saldívar	Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Unidad de Contratación:	Uoc J. Augusto Saldívar	Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Monto Estimado:	₲ 120.000.000		
Estado:	Adjudicada	Fecha de Publicación:	07-12-2017 - 10:05

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	MUNICIPALIDAD DE J.A. SASLDIVAR	Fecha Límite de Consultas:	Jueves, 7 de diciembre de 2017 - 11:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE J.A. SASLDIVAR	Fecha de Entrega de Ofertas:	martes, 12 de diciembre de 2017 - 08:30
Lugar de Apertura de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE J.A. SASLDIVAR	Fecha de Apertura de Ofertas:	martes, 12 de diciembre de 2017 - 09:00

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Total
Fuente de Financiamiento:	Recursos Institucionales (Fuente 30)
Anticipo:	30%
Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

Datos del Contacto

Nombre:	LIC LIZ IGNACIA VILLALBA
Cargo:	DIRECTORA UOC
Teléfono:	0295 20402
Correo Electrónico:	lizvillalba_3107@hotmail.com

Informaciones Importantes

Restricciones de la Convocante: INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

Conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTAN SUJETAS A AUTORIZACIONES O APROBACIONES PREVIAS DE LA DNCP, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnacion por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Por otra parte traemos, como referencia que en el momento de la Verificación In Situ —en fecha 07/08/2018— realizada no se tenía el conocimiento del contratista que realizaba la obra, es decir, que no se encontraba publicado en el Portal de la DNCP datos del llamado y como se puede observar en la siguiente imagen la publicación de la misma es de fecha **29/08/2018**.

Ing. Roberto Ledesma Coordinador de Área Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Resumen de la Adjudicación

Caracteristicas Especiales

Plurianual | Fonacide

ID de Licitación:	336233
Nombre de la Licitación:	**Construcción de Aula para Preescolar Escuela Básica Nº 7.869 Maria Auxiliadora**
Convocante:	Municipalidad de J. Augusto Saldivar
Unidad de Contratación:	Uoc J. Augusto Saldivar
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	**Licitacion Adjudicada**
Sistema de Adjudicación:	Por Total
Monto Total Adjudicado:	₲ 119.944.624
Fecha de Publicación:	29-08-2018 - 11:48

Informaciones Importantes

Conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades NO ESTAN SUJETAS A AUTORIZACIONES O APROBACIONES PREVIAS DE LA DNCP; sin perjuicio de recurrir a los mecanismos de impugnación por quienes vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Se solicita saber, cual fue el motivo por el cual se ha realizado la publicación de la adjudicación del presente contrato en verificación posterior incluso a la ejecución del contrato, cuya fecha de inicio fue el **10/05/2018**. El **Código de Contratación** se ha expedido en fecha **18/09/2018,** como se puede apreciar a continuación:

Datos del Contrato

Caracteristicas Especiales

Plurianual | Fonacide

Proveedor:	RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ	**RUC:**	2197610-4
Código de Contratación (CC):	CD-30189-18-160925	**Emisión del CC:**	18-09-2018 - 15:40:16
Monto Adjudicado:	₲ 119.944.624	**Número de Contrato:**	16
Fecha de Firma del Contrato:	20-12-2017	**Vigencia del Contrato:**	
Total Pagado por el Contrato:	₲ 0	**Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:**	₲ 0

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 20/12/17, entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, por la suma de **Gs. 119.944.624.** Es resultado del llamado a la Contratación Directa N° 17/2017 para la *"CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA N° 7.889 MARIA AUXILIADORA"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520 – F.F. 30, objeto del gasto especifico "Construcciones", incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336.233 y dichos montos previstos serán comprendidos de la siguiente manera: para el **Ejercicio Fiscal 2017 Gs. 59.972.312** (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trecientos doce) y para el **Ejercicio Fiscal 2018 Gs. 59.972.312** (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trecientos doce).

La Municipalidad de J. Augusto Saldívar conforme a la Resolución IM N° 369 I/17 cuya fecha 17/12/17 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY** para la **"CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA N° 7.889 MARIA AUXILIADORA"** correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 17/2017, por una suma de **Gs. 119.944.624.- (Guaraníes ciento diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro).**

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 20/12/2017 con el siguiente:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS ***CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE-ESCOLAR BASICA N° 7.889 MARIA AUXILIADORA.***

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.*

Ing. Robert Ochoa
Coordinador de Área Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Recepción provisoria: Sera de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria...".

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato y/u otra documentación.

La **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la contratista han suscripto en fecha 05/01/2018 un **ANEXO "A"**[1] del Contrato N° 016/2017, la cual expresa lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Solano Cañada Km. 26 Ruta Nº 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay. Tel: 0295 20462

ANEXO "A"

CONTRATO N° 16/2017 PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA N° 7889 MARIA AUXILIADORA.

En la ciudad de J. Augusto Saldivar, a los 05 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho, entre la Municipalidad de J. Augusto Saldivar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, y el Secretario General Sr. Jorge González, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSERPAR**, con RUC 2397610-4domiciliada en Avda. Tte Americo Picco c/Guavira, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rigoberto Vicencini Benitez, con Cédula de Identidad N° 2.397.610, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ANEXO "A" al contrato suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA:

Queda modificado el contrato en la clausula 3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departame	Monto
2018	2	2	3	0	520	30	3	11	119.944.624

CLAUSULA SEGUNDA:

Los demás términos del Contrato para la **PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA N° 7889 MARIA AUXILIADORA**, suscripto en fecha 20 de diciembre de 2017, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal

RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
CONTRATISTA

CONSERPAR
Construcciones Servicios Paraguay
RUC 2397610 - 4

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Como se puede observar la misma hace una modificación en la Cláusula N° 3, en lo que corresponde a la forma de financiación de contrato en cuestión. En donde se pasa el

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Área Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Foja 161 Exp. DNCP N° 5.640/18.-

plan de pago solamente al año 2018, es decir, la no realización de ningún pago o plan de caja correspondiente al año 2017. Por otra parte, no figura como una **ADENDA** o como **CONVENIO DE MODIFICATORIO** dicha modificación del contrato.

Además, el presente **Anexo "A"** firmada por las partes no se encuentra publicada en el Portal.

Al respecto, se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Se observa un **Formulario de Adecuación de Línea Presupuestaria**[2] la cual se podría decir, que dio origen al **ANEXO "A"** y la misma se puede ver a continuación:

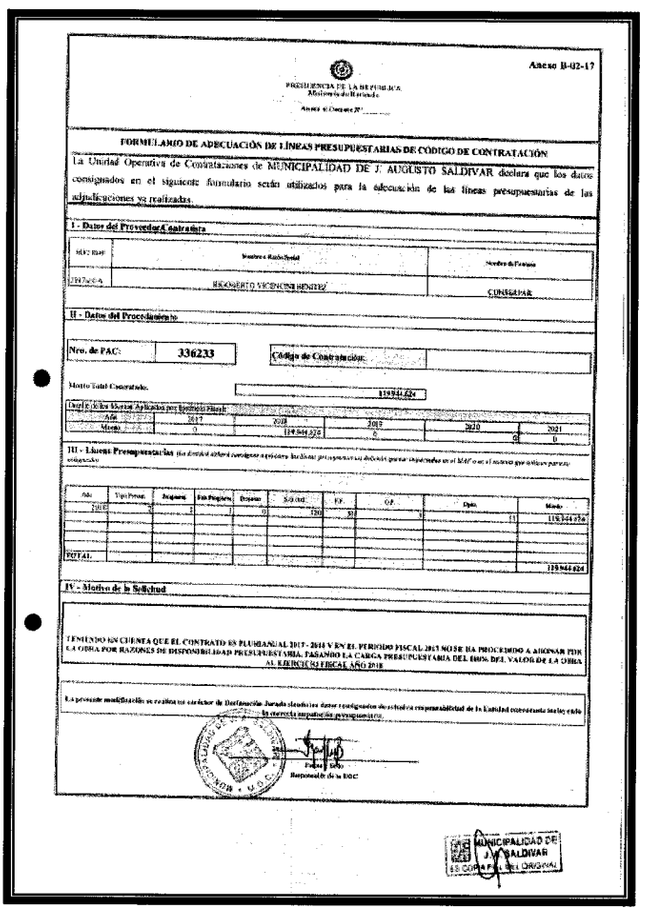

Anexo B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
1917[illegible]-6	RIGOBERTO VICENCIO HENTRIZ	CONSERVAR

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	336233	Código de Contratación:

Monto Total Contratado: 119.944.624

Desglose de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Monto	0	119.944.624	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias (En Gs. Si se debe consignar más líneas presupuestarias adicionales, por favor imprímalo en el Mód. 01 en el mismo que utilizo para el original)

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S/O Ind.	FF	OF	Dpto.	Monto
2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	00	730	30	[illegible]	11	119.944.624
TOTAL									119.944.624

IV - Motivo de la Solicitud

TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO ES PLURIANUAL 2017 - 2018 Y EN EL PERIODO FISCAL 2017 NO SE HA PROCEDIDO A ABONAR PDR LA OBRA POR RAZONES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PASANDO LA CARGA PRESUPUESTARIA DEL 100% DEL VALOR DE LA OBRA AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada, siendo los datos consignados de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, sin perjuicio de la correcta ejecución presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE J. A. SALDIVAR
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Gestión Técnica - DNCP

[2] Foja 160 Exp. DNCP N° 5.640/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[3], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

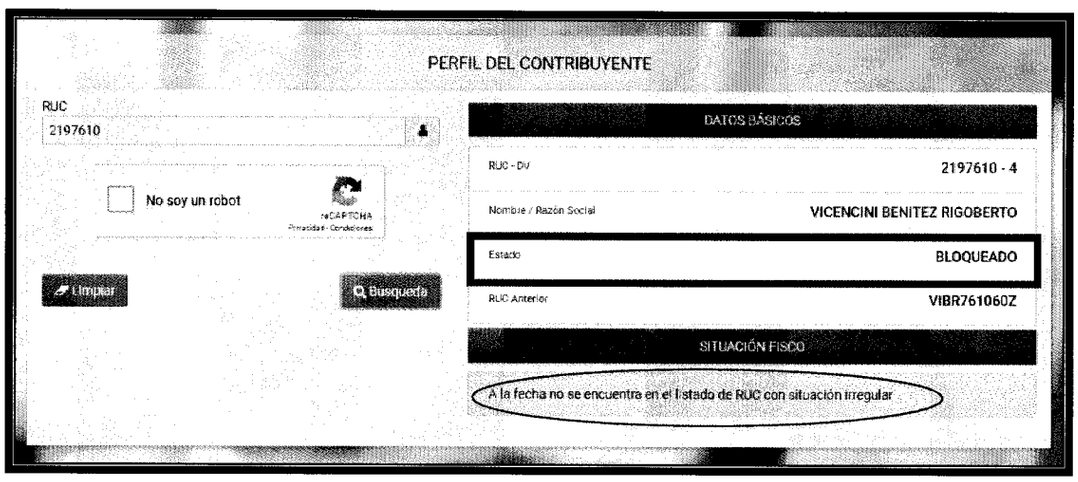

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

Por otra parte en el Perfil del Contribuyente se observa el "Estado: **BLOQUEADO**", se solicita la aclaración del mismo.

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

No se remitió ningún informe referente al presente contrato verificado. Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

[3] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do
[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.7. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Según se pudo observar entre las documentaciones remitidas por la Contratante, se constató lo siguiente:

- Se observa el Acta de Inicio[5]de fecha 10/05/18 que consta con la firma del Arq. Rigoberto Vicencini Benitez en su carácter de representante Legal de la firma "CONSERPAR" y del Arq. Roberto Moray en su Carácter de fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de J. A. Saldívar.
- Por otra parte se observa la Factura Contado N° 001-002-0000197[6] de fecha 10/05/2018 por el monto de Gs. 35.983.387 que corresponde al 30% del contrato en concepto de anticipo; no se remitieron recibos, órdenes de pago ni copias de cheque referentes a esta factura. No se cuenta con la recepción provisoria ni definitiva de las obras objeto del contrato.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **07/08/18**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras, especificado en el PBC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en el Acta N° 595/18—, cuyo análisis forma parte del ITV N° 103/2018, de fecha 07/09/18, elaborado por JOANA MARCELA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Técnica - DNCP

[5] Foja 173 del Exp. N° DNCP N° 5.640/18.-
Foja 174 del Exp. N° DNCP N° 5.640/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta el punto 9 del contrato que dice lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051)**. La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobado por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39° de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos...".*

Y por otra parte en las Condiciones del Contrato del PBC que dice lo siguiente: *"...**13. Documentos requeridos para la solicitud de anticipo***

***13.1-Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:*

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto.

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Articulo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03;

c) La Factura correspondiente.

13.2-Dicho documentos deberán presentarse en:

Lugar: MUNICIPALIDAD DE J AUGUSTO SALDIVAR

Horario de atención: 07:00 A 12:00 DE LUNES A VIERNES

Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Funcionario responsable: CINTIA GOMEZ

*Se verificaran las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de Inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonara al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar el **48 HORAS**, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.*

De constatarse defectos o la omisión de algún de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificara por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo...

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1506.0000130.0000[7] (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 19/01/18 y vigencia del 20/12/17 al 31/05/18, es decir, con un plazo de 163 días y cuyo capital asegurado es de Gs. 35.983.387 (30% del monto del contrato).-

En primer lugar cabe señalar que la Factura correspondiente al Anticipo Financiero es de Fecha 10/05/2018 y la póliza citada en el párrafo anterior tiene como vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo; además no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

No fue remitida la copia de endoso correspondiente de la garantía de anticipo.

No se observa la nota de solicitud de pago de anticipo y el plan de inversión del anticipo como lo solicita en el Condiciones del Contrato del PBC; se solicita la remisión de ambos documentos al omento del descargo.

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Y por otra parte, *"...**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).** La CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusiones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada Incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado...".*

Y por otra parte en las Condiciones del Contrato del PBC: *"...**4- El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato.** Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato...".*

[7] Foja 167 al 171 del Exp. DNCP N° 5.640/18.-

Ing. Roberto Ortiz Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Se debe señalar que existe una incongruencia en cuanto al porcentaje solicitado en las Condiciones del Contrato del PBC es de 5% y con respecto al Contrato firmado por las partes es de 10%, se solita aclarar dicha incongruencia..

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1503.0000418.0000[8] (CAUCIÓN/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 19/01/18 y vigencia del 20/12/17 al 31/05/18, es decir, con un plazo de 163 días y cuyo capital asegurado es Gs. 11.995.000.-

Primeramente se debe señalar la fecha de emisión de dicha póliza que es del 19/01/2018 y traer a colación la fecha de firma del contrato que es el 20/12/2017, por lo que no se cumple con lo establecido en Art. N° 39 de la Ley 2051/03, que en su último párrafo señala "(...) los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de fiel cumplimiento a más tardar **diez días calendarios** a la firma del contrato (...)".

Además ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

No fue remitida la copia de endoso correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento.

3.9.3 Otros seguros

Según las Condiciones del Contrato del PBC, manifiesta lo siguiente: *"...**8- Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde** _____ **hasta la recepción definitiva:***

8.1. Seguro contra daños de bienes de terceros, por el siguiente monto 20% del valor del contrato.

8.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto 20% del valor del contrato.

8.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto 20% del valor del contrato...".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[8] Fojas 162 al 166 del Exp. DNCP N° 5.640/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observan otros seguros que solicita el PBC, se solicita la remisión de los siguientes seguros:

- *Seguro contra daños de bienes de terceros.*
- *Seguro contra accidentes de trabajo.*
- *Seguro contra los riesgos en zona de obras.*

3.10. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: ***"5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS***

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL LOTE	UN. MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72131601-002	Preparación de la Obra				
		a)Cartel de Obras 2 x 3	GL	1	2.100.000	2.100.000
		b-Replanteo	M²	81,39	3.300	268.587
		c-Limpieza y preparación del terreno	M²	81,39	4.300	349.977
4	72131601-003	Exc. y Carga de Cimiento c/ P.B.C.	M³	18,26	400.000	7.304.000
5	72131601-004	Estructura de Hormigón Armado				
		B2-Viga de H° A° Cumbrera y dado de H°A°	M³	1,40	2.000.000	2.800.000
		-Pilar y zapata de H°A°	M³	0,62	1.700.000	1.054.000
		d-Encadenado H°A°	M³	3,15	1.600.000	5.040.000
6	72131601-005	Muros de Nivelación h=0,50				0
		a)De 0,45	M²	6,10	237.000	1.445.700
		b)De 0,30	M²	17,15	142.000	2.435.300
7	72102905-001	Relleno y Compactación	M³	32,30	85.000	2.745.500
8	72131601-006	Aislación Asfáltica De Muros				
		a)De 0,15- Horizontal	M²	8,43	76.000	640.680
		a)De 0,30- Horizontal	M²	4,20	86.000	361.200
		b)De canteros	M²	5,25	82.000	430.500
9	72131601-005	Muros de Elevación				
		a)De 0,30 para Revocar	M²	15,52	142.000	2.771.840
		b)De 0,15 para Revocar	M²	39,40	75.000	2.955.000
		d)De 0,30 Visto I cara de Ladrillo Común	M²	25,62	142.000	3.638.040
		e)Visto 1 cara 0,15 c/ Cantero-Parapeto	M²	20,40	86.000	1.754.400
		f)Envarillado 2 hilad. c/ 3 varill. De 8mm	ML	40,25	17.000	684.250
10	72131604-015	Pilares				0
		d)De 0,45 x 0,45 para Revocar	ML	9,00	146.000	1.314.000
12	72131601-007	Techo:				
		c)De tejas y tajuelones prensados a maquinas, con tirantes de H°A° pretensado de 2"x6" y listones de 2" x 3"	M²	98,55	280.000	27.594.000
13	72131601-008	Revoques				
		a)Interior – exterior a 1 Capa	M²	154,00	33.000	5.082.000
		c)De pilares de mampostería	ML	9,00	33.000	297.000
		e)De viva cumbrera y voladizo de encadenado de H°A°	M²	15,46	33.000	510.180
		f)De Nivelación	M²	16,70	33.000	551.100
14	72131601-009	Contrapiso de Ho de cascote	M²	65,75	33.000	2.169.750
15	72131601-009	Piso				
		Baldosa Calcárea en aula, galería y SSHH	M²	60,47	72.000	4.353.840
16	72131601-009	Zócalo				
		Calcáreo	ML	37,05	25.000	926.25[illegible]
17	72131601-010	Abertura de madera				

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

		b-De Marco 0,15 y puerta de 0,70x2,10 placa	UN	1,00	700.000	700.000
		b-de marco y puerta para boxes- baño 0,60x1,20	UN	2,00	500.000	1.000.000
18	72131601-010	Aberturas Metálicas				
		b-Marco y Puerta 1,10x2,50 (2 hojas)	UN	1,00	1.300.000	1.300.000
		a-Ventanas tipo balancín de 1,50 x 1,70	M²	10,21	360.000	3.675.000
		a-Ventanas tipo balancín de 1,50 x 1,10 p/ SS.HH.	M²	6,00	360.000	2.160.000
19	72131601-008	Alfeizar de ventana				
		c)De ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero	ML	2,50	35.000	87.500
		d)Mocheta de revoquel: 3 (cemento-arena)	ML	49,60	27.000	1.339.200
20	72102401-002	Pintura				
		a)De Paredes Revocadas interior a la Cal – Blanco o color	M²	131,14	10.000	1.311.400
		d)Abert. Madera C/ Barniz	M²	3,36	19.000	63.840
		e)De viga cumbera	M²	15,46	10.000	154.600
		j)Pintura de techo	M²	98,55	19.000	1.872.450
		g)Mamp Visto Común Enras.latex color vino	M²	48,89	19.000	928.910
		i)Revoque común latex, exterior color mostaza	M²	52,36	18.000	942.480
		f)Balancines	M²	16,20	25.000	405.000
		f)Puerta metálica de acceso	M²	5,06	25.000	126.500
21	72102508-003	Revestimientos				
		a)azulejo	M²	19,50	77.000	1.501.500
23	7212602-004	Vidrios dobles	M²	17,00	110.000	1.870.000
25	72131601-9984	Pastillones de patio en rampa	M²	5,28	110.000	580.800
34	72102304-005	Desagüe Pluvial				
		a-Canaleta y caño de bajada	Ml.	27,05	55.000	1.487.750
37	72131601-001	Instalación eléctrica y artefactos eléctricos	Gl	1,00	3.600.000	3.600.000
39	72131601-001	Instalación Sanitaria				
		a-Agua corriente	Gl	1,00	1.300.000	1.300.000
39-4	72131601-011	Desague cloacal	Gl	1,00	1.300.000	1.300.000
39-5	72131601-011	Artefactos sanitarios con mesada	Gl	1,00	3.000.000	3.000.000
39-6	72131601-011	c-Cámara de inspección, cámara séptica y pozo absorvente	Gl	1,00	5.800.000	5.800.000
40	72131601-011	Instalación Sanitaria				
		e-Espejo	M²	1,00	130.000	130.000
42	72102304-005	Mobiliario				
		b-Pizarrón de madera móvil c/ pintura 1,50x1,00	Gl	1,00	650.000	650.000
		a-Mampara de madera 2,00x1,20 c/pintura	Gl	1,00	500.000	500.000
43	72131601-013	Limpieza final	Gl	1,00	580.000	580.000
		TOTAL GENERAL				**119.944.624**

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 119.944.624** (Guaraníes nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro)...".*

En lo concerniente a las Condiciones del Contrato del PBC dice lo siguiente: *"...**11 – La moneda, forma y condiciones de pago:***

Moneda del Contrato: Guaraníes

Condiciones de pago: Contra certificación.

Plazo de pago: 2 (dos) días hábiles, desde la aprobación del certificado de obra la presentación de la factura.

Documentos requeridos: Factura, Certificados de Obras, Acta de recepción Provisoria y/o Definitivas, Garantía de fiel cumplimiento del contrato, etc...".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo correspondiente al anticipo:

Según lo solicitado como documentación para el pago de anticipo según las Condiciones del Contrato del PBC, no se observa el plan de inversión del anticipo solicitado.

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR a favor de la firma CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en el marco del presente contrato.-

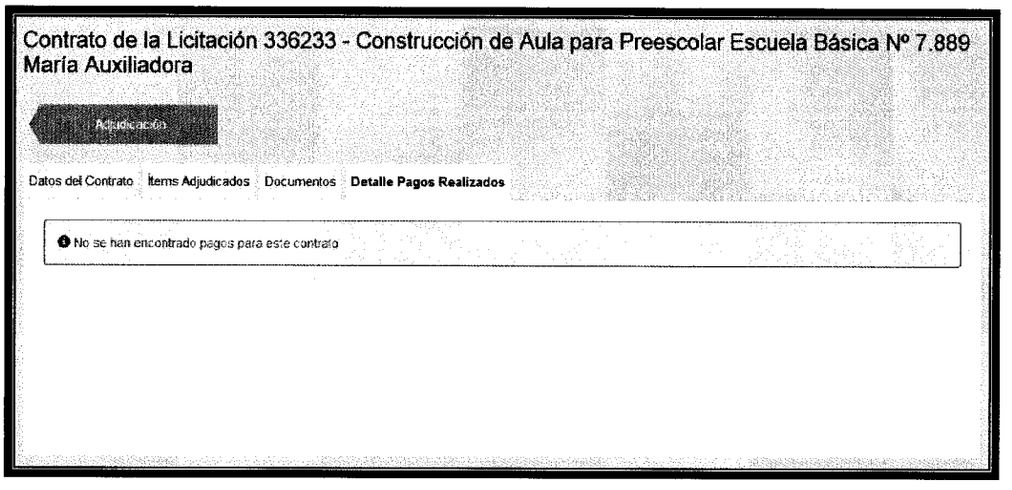

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos:

Fecha de Deposito	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Concepto
	001-002-0000197	10/05/18						35.483.387	3.271.217	Anticipo Financiero
TOTAL								35.483.387	3.271.217	

Como se puede observar en el cuadro de arriba, faltan algunas documentaciones como se solicita a continuación: facturas, recibo de pagos, documentos de retenciones si lo hubiere, para su posterior análisis correspondiente.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.11. Fondo de Reparo

Según en un apartado del punto 9 del contrato expresa lo siguiente: *"...**FONDO DE REPARO:** Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051…".*

En las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 7 dice lo siguiente: *"...**Fondo de Reparo:** Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitirá por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay...".*

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"…**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva…"*[9].

No se observa ningún documento que haga referencia a la retención de Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los documentos relativos a esta retención y/o aclaración del mismo.

3.12. Multas

En concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"…**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).***
En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.

[9] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Ing. Roberto Mereoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a la Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de las mismas si hubiere.

3.13. Otros datos a tener en cuenta:

En las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 6 dice lo siguiente: *"...**6- Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista***
6.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
6.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
6.3 En caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Evaluación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

previsional, verificara que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

6.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

6.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista...".

Se solicita informar si se ha tenido en cuenta lo concerniente al Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) y se solicita la remisión del mismo.

3.14. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y*
8. *Costo final".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Información Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno por parte de la UOC de la Municipalidad de J.A. Saldívar.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se solicita informar el motivo por el cual se realizó la publicación de la adjudicación del presente contrato en fecha muy posterior a la firma del contrato.

4.2. El **ANEXO "A"** modifica algunas condiciones del contrato firmado para lo cual se debió realizar atreves de una **ADENDA** o **CONVENIO MODIFICATORIO**. Se solicita la aclaración de la instrumentación de la modificación del contrato por medio de una adenda.

4.3. El presente **ANEXO "A"** firmada por las partes no se encuentra publicada en el Portal.

4.4. Por otra parte en el Perfil del Contribuyente se observa el "Estado: **BLOQUEADO"**, se solicita la aclaración del mismo.

4.5. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.6. La factura correspondiente al Anticipo Financiero es de Fecha 10/05/2018 y la póliza citada en el párrafo anterior tiene como vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo. Tampoco fue remitido endoso a dicha garantía.

4.7. No fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—Remitir las mismas al momento del descargo.

4.8. Se solicita la nota de pago de anticipo y el plan de inversión del anticipo como lo solicita en el Condiciones del Contrato del PBC.

4.9. La póliza de fiel cumplimiento fue emitida en forma posterior a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 20151/03.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Asistencia Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. No fue remitida la copia de endoso correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento (si hubiere).

4.11. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

4.12. No se observaron las siguientes pólizas, se solicita la remisión de las mismas:

- Seguro contra daños de bienes de terceros.
- Seguro contra accidente de trabajo.
- Seguro con los riesgos en zona de obras.

4.13. No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR a favor de la firma CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en el marco del presente contrato.

4.14. Faltan comprobantes como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización del análisis respectivo de los mismos

4.15. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

4.16. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.17. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 103/18, de fecha 07/09/2018, elaborado por JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.18. Se solicita informar si se ha tenido en cuenta lo concerniente al Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) y se solicita la remisión del mismo, ya la no fue remitida la Oferta ganadora del presente proceso verificado.

4.19. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicios fiscales 2015; 2016 y 2017 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO A. OCHOA
Encargado de Despacho
Dirección de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 103/2018 y el Acta de Verificación In Situ N° 595/2018.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 103/2018				
FECHA	07/09/2018.			
REFERENCIA	**CD N° 17/17** *"Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N° 7889 Maria Auxiliadora-FONACIDE"*.		**ID**	336233/17.
EXPTE.	5.640/2018.		**FECHA**	05/09/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	CONSERPAR de Rigoberto Vicencini Benítez.			
RUC	2197610-4.			
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar.			
CONTRATO N° 16/2017	**FECHA**	20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs 119.944.624.-		**C.C. N°:**	Pendiente de Emisión.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/05/2018	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC 120 Días s/Contrato
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	---------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1. ANTECEDENTES

En fecha 07/08/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa "Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N° 7889 Maria Auxiliadora - FONACIDE" convocada por la **Municipalidad J. Augusto Saldívar**, cuya adjudicación fue para la Contratista **CONSERPAR** de Rigoberto Vicencini Benítez.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la Nota, de fecha 05/07/2018, ingresada como Exp. N° 4402/18, en fecha 05/07/2018, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"En cumplimiento de la Resolución N° 54 Acta N° 27 Año 2018 Junta Municipal de J.A. Saldívar, tenemos el honor de dirigirnos al Señor Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Planos del llamado publicado en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 381/2018, de fecha 17/07/2018 remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 19/07/2018.
- Nota de fecha 26/07/2018, recepcionada como Exp. N° 4.828/18 en fecha 26/07/2018, por medio de la cual se solicita prórroga por 15 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 401/2018, de fecha 27/07/2018 recibido por la Contratante en fecha 31/07/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 568/2018, de fecha 06/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ.*
- Actas de Verificación in situ N° 595/2018 de fecha 07/08/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 23/08/2018, recepcionada como Exp. N° 5385/18 en fecha 24/08/2018, por medio de la cual se solicita calendarizar la entrega de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 447/2018, de fecha 27/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/08/2018, por medio de la cual se concede la prórroga conforme a un calendario para la entrega de documentos.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Nota de la Contratante[1] de fecha 04/09/2018, recepcionada como Exp. N° 5640/18 en fecha 05/09/2018, por medio de la cual remiten las documentaciones solicitadas por esta Dirección.
- Contrato[2] N° 16/2017, de fecha 20/12/2017.
- Garantía[3] de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía[4] de Anticipo Financiero.
- Resolución[5] de designación de Fiscal de Obras.
- Actas de Inicio[6] de Obras.
- Factura[7] de pago de Anticipo Financiero
- Planos de obra[8], (no se identifica el firmante).

2. INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones técnicas faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[1] Foja 001 al 226 del Exp 5640/2018.
[2] Foja 154 al 159 del Exp 5640/2018.
[3] Foja 162 al 166 del Exp 5640/2018.
[4] Foja 167 al 171 del Exp 5640/2018.
[5] Foja 172 del Exp 5640/2018.
[6] Foja 173del Exp 5640/2018.
[7] Foja 174 del Exp 5640/2018.
[8] Foja 175 al 196 del Exp 5640/2018.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

3. COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con todas las documentaciones técnicas solicitadas a la Contratante, la falta de algunos de los documentos solicitados hacen que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, efectuada en fecha 07/08/2018, lo establecido en el contrato, la especificación técnica inserta en la carta de invitación del llamado y documentaciones remitidas por la Contratante.

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio.

La obra cuenta con orden de inicio en fecha 10/05/2018. Teniendo en cuenta tal fecha la obra debería culminar para el 08/08/2018 o bien para el 7/09/2018 según contrato.

3.1 Verificación in situ

El contrato estipulaba "*Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N° 7889 Maria Auxiliadora-FONACIDE*" durante la verificación in situ, se procedió a tomar medidas y fotografías de todos los elementos. El sitio fue señalado por la funcionaria de la Municipalidad.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de Verificador Técnica - DNCP

3.2 Estado general de la obra

A la fecha de la verificación la obra se encontraba en construcción. Se constató que la construcción tiene una dimensión de total de 9,50 x 6,10 m contando con una galería de 2,04 m de ancho.

3.3 Cartel de Obra

La EE.TT. para cartel de obra menciona: "*EL CONTRATISTA deberá contar con un letrero de 2.00 x 1.50 m en la obra. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de Obras dentro de los 10 (diez) días de iniciada la obra; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de Obras lo estime conveniente. El letrero será de chapa negra Nº 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a la que debe ser colocado el letrero será de dos (1.2) metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero.*"

En la verificación in situ **no se observó cartel de obra**, siendo el monto para este rubro de Gs 2.100.000 y cuya dimensión debió ser de 2 x 3 m.

3.4 Estructuras de H°A°

En cuanto al hormigón la EE.TT. establece para la resistencia característica del hormigón estructural *"La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los 28 días".*

Al no contar con el libro de obras no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, de tal forma a alcanzar la resistencia mínima establecida en el hormigón empleado para las vigas y pilares. Tampoco fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado.

Durante la verificación in situ se observó que la galería cuenta con pilares aun si revocar de 47 x 44 cm.

3.5 Muros de Nivelación

De acuerdo a la planilla de precios del contrato y la EE.TT. para muros de nivelación a) De 0,30, b) De 0,45 y c) De 0,60: *"Serán de ladrillos comunes de primera calidad asentados con mezcla 1:2:10 (cemento – cal – arena). A paredes de elevación de 0,30 corresponden muros de nivelación de 0,45 y a los de 0,15 muros de nivelación de 0,30. Se deberán prever los pasos de cañerías de desagües a fin de evitar roturas posteriores.*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Dirección Técnica - DNCP

En el caso de los pilares de 0,45 x 0,45 la nivelación será de 0,60 x 0,60. En este rubro deberá preverse el revoque y pintado del mismo según lo indique el Fiscal de Obras, como así también deberá preverse en el mismo la ejecución de gradas en los lugares que así lo requieran".

En la verificación in situ se observó el muro de nivelación con la colocación de ladrillo común, según EE.TT. el muro de nivelación debería estar asentados con mezcla y revocados, no se cuenta con libro de obra en la cual se pueda observar el proceso de nivelación.

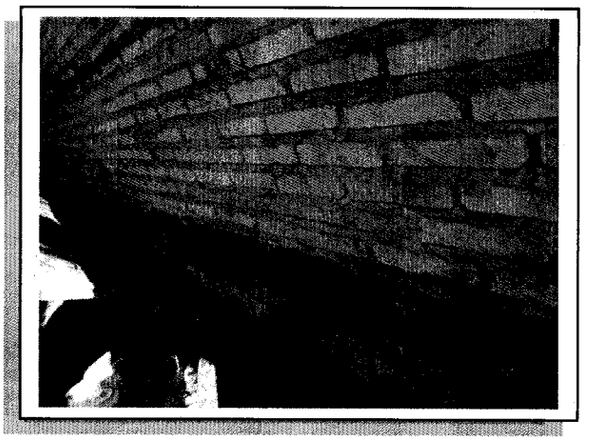

3.6 Aislación Asfáltica de Muros

La EE.TT. establece para aislación asfáltica lo siguiente *"a) Horizontal: En todos los muros de elevación sobre la segunda hilada de ladrillos contados a partir del nivel del piso terminado, se colocarán capas aisladoras que consisten en un revoque de 1 cm. de espesor, perfectamente alisadas con mezcla 1: 3 (cemento arena). Una vez seca la capa de revoque, se aplicará 2 capas de asfalto caliente sin adición de ningún tipo de aditamento, cuidando de cubrir perfectamente toda la superficie a aislar sin dejar huecos o infladuras de aire."*

Se constató la ejecución del rubro de aislación asfáltica de muros, como se puede observar en la fotografía.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Área Técnica - DNCP

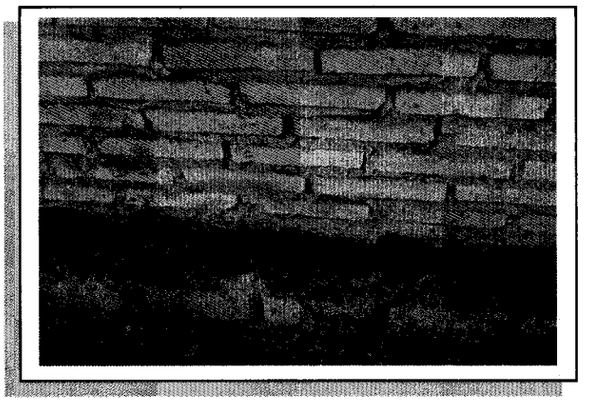

3.7 Muros de Elevación

En las EE.TT. como en la planilla de precios hace referencia a muros de elevación las cuales deben tener las siguientes características:

a) Muros de 0,30 m. p/revocar: "*Se efectuarán de acuerdo a las medidas indicadas en planos. Los ladrillos serán colocados con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena), con las juntas de un espesor de 1,5 m. como máximo. Los ladrillos irán perfectamente trabados, nivelados y con planos perfectos.*"

b) Muros de 0,15 m. p/revocar: "*Rigen las mismas Especificaciones que el punto a)*"

c) Muros de 0,30 m. visto ambas caras: "*Los muros de 0,30 m. de espesor, con las dos caras vistas, se ejecutarán con 2 (dos) muros de 0,15 m. de espesor vinculando ambos con varillas de hierro de O 8 mm pintadas con asfalto en forma de Z continua a lo largo del muro a trabar y cada cinco (5) hiladas. Estas varillas deberán ir fijadas con mezcla 1:3 (cemento – arena lavada). Posterior a la colocación, se continuará con el dosaje de mezcla normal correspondiente a muros vistos. La mezcla para muros vistos será 1:2:10 (cemento – cal – arena). Las juntas tendrán un espesor máximo de 1,5 cm. Perfectamente encalados con los fondos de las rendijas bien aplomados, uniformes y cubiertos sin dejar espacios con una profundidad de encalado máximo de 5mm. Se construirán hasta la altura del encadenado de H° superior y se regirán por las mismas Especificaciones que anteceden. La limpieza de los mismos se hará con cepillos que no dañen la textura natural del ladrillo.*"

d) Muros de 0,30 m. visto una cara: "*La ejecución de éste rubro se regirá por las mismas Especificaciones de los "muros de 0,30 visto ambas caras".*

e) Muros de 0,15 m. visto una cara: "*Rigen las mismas Especificaciones que para los muros de ladrillos a la vista.*"

Joani Domínguez
Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Técnica - DNCP

En la verificación in situ se constató que el muro de elevación se encontraba aún sin revocar, teniendo en cuenta que se encuentra establecido en las EE.TT. y en la planilla de contrato.

3.8 Pilares

Con relación a los pilares, la EE.TT. establece lo siguiente: *"a) De 0,30 x 0,30 revocados. Se ejecutarán con mezcla 1:2:10 (cemento, cal, arena) y deberán estar perfectamente aplomados."*

La planilla de precios establece pilares de 0,45 x 0,45 m para revocar. Durante la verificación in situ se ha observado la construcción de pilares, con medidas de 47 x 44cm.

Los pilares no se encontraban revocadas como lo solicita la planilla de precios y como figura en los planos publicados en el SICP.

Pilar sin revocar.

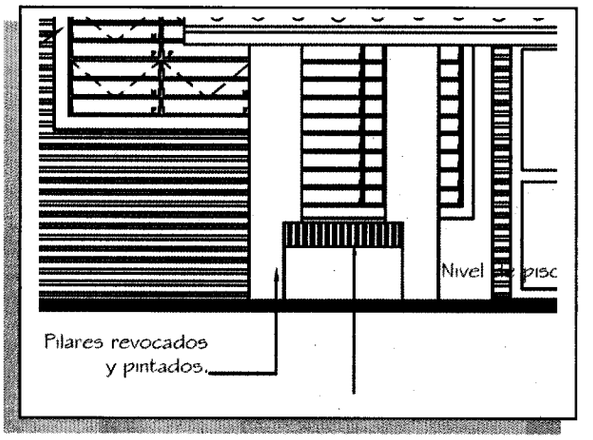

3.9 Techo

El contrato establece la colocación de techo de tejas y tejuelones prensadas a máquinas, con tirantes de H°A° y la EE.TT. establece lo siguiente: "*Techo de tejas y tejuelones, ambas prensadas a máquina. Las tejas prensadas serán de color rojo uniforme de buena calidad, de tamaño y forma regular de color uniforme y sin grietas y colocadas con mezcla 1: 2: 10 (cemento-cal-arena), debiendo asentarse las tejas canal sobre un lecho de mortero de 5 mm de espesor y 50 mm de ancho, perfectamente nivelado y alineado con cordel. La flecha de la curvatura del ala mayor será como mínimo 6 cm. y la del ala menor 4,5 cm. El traslape de las tejas será de 8 cm. como mínimo y las mezclas estarán bien*

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

enrasadas sin manchar las tejas. Las bocatejas irán revocadas con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena)".

Durante la verificación in situ se observó que la obra aun no contaba con tejas ni tejuelones, además, se observó la colocación de tirantes y vigas de madera en vez de hormigón armado como lo establece la planilla de contrato.

Tirantes de Madera

3.10 Pisos y zócalos

Las EE.TT. establecen que *"Se colocarán en los lugares indicados en los planos. Serán de color rojo de 20 x 20 cm. Con excepción de los baños que serán de 15 x 15 cm. El piso terminado deberá presentar una superficie uniforme sin vértices ni aristas sobresalientes. Los mosaicos se colocarán con las diagonales paralelas a las paredes de elevación. Antes de su colocación el material deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras."*

En la verificación in situ se constató que la colocación de pisos y zócalos aún no estaban ejecutadas como se puede observar en la fotografía.

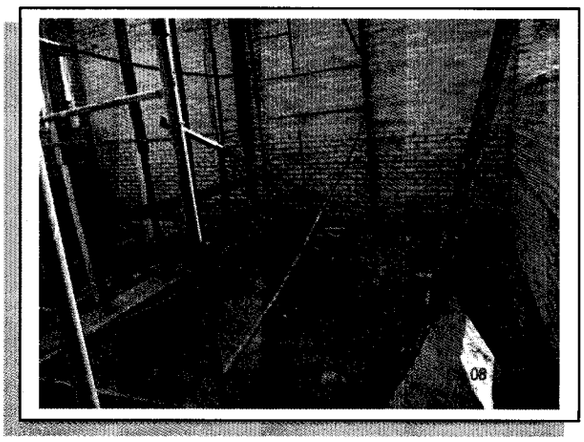

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de ... DNCP

3.11 Abertura de Madera

Según lo establecido en el contrato se debe colocar puertas de madera tipo placa de 0,70 x 2,10 m para boxes de baño. La EE.TT. establece para Puertas Placas y Tableros *"Las hojas de las puertas serán del tipo tablero para las que dan al exterior y del tipo placa para las puertas internas; de madera de cedro, de las dimensiones indicadas en los planos correspondientes. Para este rubro sirven todas las observaciones hechas para los marcos de madera. Deberá preverse la colocación de un tope o encastre en el piso o en la pared, para que la puerta al abatirse totalmente, quede sujeta. Deberán tener un tratamiento de aceite de lino con terminación de barniz cedro".*

Se observó que las aberturas de madera aún no se han colocado. Sin embargo, se tomó medidas de los vanos siendo de 0,82 m.

3.12 Abertura Metálica

Para aberturas metálicas, las EE.TT. establecen: "*Ventanas del tipo balancín. Las aberturas deberán ajustarse exactamente a las medidas indicadas en los planos. Las uniones soldadas no presentarán rebarba visible. Las soldaduras de las uniones de barras deberán llenar toda la superficie de contacto con las mismas y no se permitirán que sean solo puntos aislados. Los hierros laminados a emplearse serán perfectos. Las uniones se harán compactas y prolijas debiendo resultar suaves al tacto".*

La planilla de precios indica la colocación de una abertura metálica de 1,10 x 2,50 m (2 hojas) y ventanas tipo balancín de 1,50 x 1,70 m y de 1,50 x 1,00 m respectivamente.

Durante la verificación de observo que la obra aún no contaba con las aberturas metálicas, se midieron los vanos para las ventanas tipo balancín y puertas, la construcción cuenta con 2 aberturas con vanos de 1,55 x 1,71 m y dos aberturas con vanos de 1,04 x 1,52 m para la colocación de ventanas tipo balancín y además cuenta con vano de 1,25 m para la colocación de puerta metálica.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Área Técnica - DNCP

4. FISCALIZACION

Como se puede leer en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas con respecto al Fiscal *"Es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte".* Se remitió por resolución[9] N° 07/2018 por la cual se designa fiscal de obras civiles. En fecha 03/01/2018 se emite la resolución por la cual se designa como fiscal de obras al Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar.

Al respecto no se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 16/2017.

5. CERTIFICACIONES

El monto del contrato es de Gs 119.944.624, con un anticipo del 30% del monto total del contrato según las cláusulas del contrato. No se remiten Actas de medición ni Certificados con relación al avance de la obra de referencia.

6. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada, con relación a la **CD N° 17/17 "Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N° 7889 Maria Auxiliadora - FONACIDE"** se ha podido constatar que la obra se encontraba en construcción, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En la verificación in situ no se observó cartel de obra, siendo el monto del mismo de Gs 2.100.000 según la planilla de precios del contrato.
2. No se cuenta con los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado en la obra.
3. No se cuenta con libro de obra en la cual se pueda observar los procesos constructivos, dosajes utilizados para morteros y hormigones, aceptación o rechazo de materiales entre otros.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de ... DNCP

[9] Foja 172 del Exp. N° 5640/2018.

4. El muro de elevación aún se encontraba sin revocar, teniendo en cuenta que se encuentra establecido en las EE.TT. y en la planilla de contrato.

5. Se observó que en la obra fueron colocados tirantes y vigas de madera sin embargo en la planilla de precios del contrato se establece la colocación de tirantes y vigas de hormigón armado.

6. Durante la verificación de observo que la obra aún no contaba con las aberturas metálicas.

7. No se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 16/2017.

8. No se remiten Actas de medición ni Certificados con relación al avance de la obra de referencia.

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Coordinador de Verif. Técnica - DVC

En anexo Acta de Verificación in situ N° 595/2018

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000595

En la Ciudad de J. Augusto Saldívar, a los 7 Día/s del mes de agosto de 2018, siendo las 9:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Solorzo, Arq. Paola Baranski, y Abg. Norma Roa, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en K 26 – Ruta 1, Avda. Toledo Cañada Samu'u Potrero fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Directa "Construcción de Aula para Preescolar Esc. María Auxiliadora" con ID Nº 336233 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de J. Augusto Saldívar, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Concepción Benítez Troche	Directora	Esc. Básica 7889 – María Auxiliadora
Wilma Barreiro	Secretaria Privada	Intendencia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra "Construcción de Aula para Pre-escolar de la Escuela Básica Nº 7889 María Auxiliadora" se encuentra en construcción con las siguientes observaciones.
Se ha tomado medidas externas siendo 9,50 x 6,40m, paredes de ladrillo visto, pilares de ladrillo de 0,47 x 0,44m, viga cumbrera de H°A°.
Se visualizo operarios trabajando en el sitio.
Se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Wilma A. Barreiro
Secretaria Privada

Prof. Dolly Concepción Benítez Troche
E.E.B. - Mat. Nº 8º 875

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

(CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ por Nota DVC N° 470/18 ambas de fecha 24/09/18, que fueron recibidas en fecha 03/10/18 y 27/09/18 respectivamente.

En fecha 03/10/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.457/18 con 01 (una) foja, Nota de fecha 03/10/2018 perteneciente a **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda en la relación a la Nota DNCP/DVC Nº 470/2018, a fin de manifestar lo siguiente: 1. Conforme a Nota DNCP/DVC Nº 470/2018, 1er párrafo menciona, "Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación al llamado de la* ***MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR para la CONSTRUCCIÓN DE AULA PRE ESCOLAR – ESCUELA J. AUGUSTO SALDÍVAR" como resultado de una CD Nº 03/2017 con ID Nº 329.697/2017...****". Párrafo 3ero; "...Al respecto, cumplimos en remitirle el informe contractual Nº 22/2018 y el Informe Técnico Contractual DVC Nº 103/2018 para la* ***realización del descargo correspondiente,*** *dentro del plazo perentorio de* ***5 (Cinco) días hábiles****..." 2. Conforme a documentos adjuntos a la Nota DNCP/DVC Nº 470/2018, Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 22/2018, e Informe Técnico de Verificación Contractual ITV Nº 103/2018, tanto el Objeto como la Referencia hace alusión a CONSTRUCCIÓN DE AULA PRE ESCOLAR – ESCUELA BÁSICA Nº 7889 MARIA AUXILIADORA CD Nº 17/2017, ID 336233/17. En tanto con relación al punto 1, es importante manifestar que para el proceso mencionado "CONSTRUCCIÓN DE AULA PRE ESCOLAR – ESCUELA J. AUGUSTO SALDÍVAR" CD Nº 03/2017 con ID Nº 329.697/2017, cumplo en informar que no he presentado oferta alguna en dicho proceso de licitación, por lo que solicito tenga a bien realizar la aclaración, ya que en la nota referida solicita remita mi descargo dentro de los 5 días hábiles. En cuanto al punto 2, efectivamente he sido adjudicado para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE AULA PRE ESCOLAR – ESCUELA BÁSICA Nº 7889 MARIA AUXILIADORA CD Nº 17/2017, ID 336233/17, por lo que como parte interviniente e interesada solicito tenga a bien otorgar una prórroga de 10 días hábiles para realizar el descargo correspondiente y presentar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas las documentaciones correspondientes..."*. La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 485/18 de fecha 03/10/18, recepcionada en fecha 05/10/18.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 22/10/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.036/18 con 01 (una) foja, Nota de fecha 22/10/2018 perteneciente a **CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda en la relación a la Nota DNCP/DVC Nº 470 y Nota DNCP/DVC Nº 485, CONSTRUCCION DE AULA PARA PRE ESCOLAR ESCUELA BÁSICA Nº 7889 MARIA AUXILIADORA, a fin de solicitar tenga a bien otorgarme 3 días hábiles de prórroga, para la presentación de descargo, pues las cuestiones laborales del día a día me ha imposibilitado la terminación del descargo, ya que la presentación de la misma es de suma importancia para mí a fin de levantar las observaciones plasmadas en el informe de verificación... ".* La prórroga por 03 (tres) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 533/18 de fecha 22/10/18, recepcionada en fecha 23/10/18.

En fecha 24/10/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.147/18 con 01 (una) fojas, Nota de fecha 24/10/2018 perteneciente a la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR**, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Por la presente me dirijo a usted y por intermedio a quien corresponda a los efectos de solicitar prorroga de 15 días hábiles para dar contestación a las notas que se detallan a continuación: 1. Nota DNCP/DV Nº 468/2018 Construcción de Aula Pre Escolar Escuela J. Augusto Saldívar ID 329697 2. Nota DNCP/DV Nº 469/2018 de Aula Pre Escolar J. Augusto Saldívar ID 336233 3. Nota DNCP/DV Nº 486/2018 Construcción de aula tipo 5,80 x 6,80 de Hº Aº Planta baja Esc. J. Augusto Saldívar ID 336231 4. Nota DNCP/DV Nº 505/2018 Construcción de aula tipo Pre escolar en la Escuela Básica J. Augusto Saldívar ID 339143...".* La prórroga por 15 (quince) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 536/18 de fecha 25/10/18, recepcionada en fecha 30/10/18 con número de Exp. 3.860/18. No obstante, hasta la fecha, **<u>la contratante no ha remitido descargo alguno</u>**.

En fecha 31/10/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.394/18 con 66 (sesenta y seis), Nota de fecha 29/10/2018 perteneciente al **Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en la misma realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 22/2018, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Galeano A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.1. Se solicita informar el motivo por el cual se realizó la publicación de la adjudicación del presente contrato en fecha muy posterior a la firma del contrato.

Al respecto, las partes no realizan descargo alguno. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. El **ANEXO "A"** modifica algunas condiciones del contrato firmado para lo cual se debió realizar a través de una **ADENDA o CONVENIO MODIFICATORIO**. Se solicita la aclaración de la instrumentación de la modificación del contrato por medio de una adenda.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. El presente **ANEXO "A"** firmada por las partes no se encuentra publicada en el Portal.

Por falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

4.4. Por otra parte, en el Perfil del Contribuyente se observa el "Estado: **BLOQUEADO**", se solicita aclaración sobre el mismo.

Por su parte, del **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.4** El estado del Perfil del Contribuyente se debió a la no presentación de unas documentaciones solicitadas por la SET en un plazo de 3 días, plazo que no fue posible cumplir por cuestiones de sobre carga de trabajo, se aclara que a la fecha el perfil del contribuyente se encuentra Activo, tal como puede observarse en la captura de pantalla que se anexa*

Abg. Myrta Cedoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

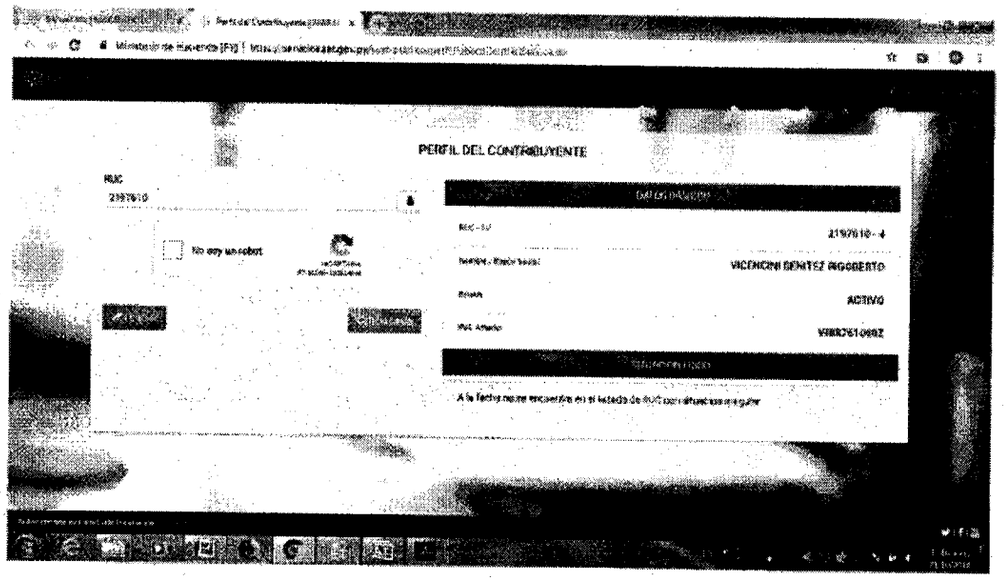

[1]

...".

Se corrobora lo mencionado en la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], y la misma concuerdo con lo mencionado como se observa a continuación:

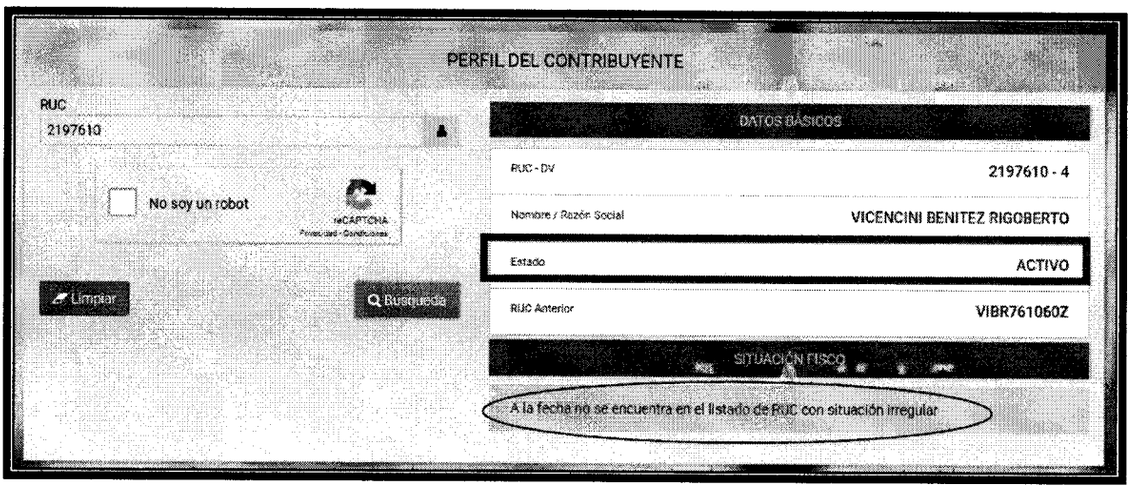

Ante el descargo realizado, y la verificación de datos en la Página Web de la SET, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.5. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

No se ha recepcionado descargo alguno sobre la presente conclusión.

[1] Foja 02 del Exp. DNCP N° 7.394/18.-
[2] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Codoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. La factura correspondiente al Anticipo Financiero es de Fecha 10/05/2018 y la póliza citada en el párrafo anterior tiene como vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo. Tampoco fue remitido endoso a dicha garantía.

En este sentido, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.6** Se remite endoso 1 de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero, vigencia desde el 31/05/2018 al 31/10/2018, fecha de emisión 30/05/2018...".*

- Se observa el Endoso Nº 1[4] de la Póliza de Seguro N° 24.1506.0000130.0000 (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 30/05/18 y vigencia del 31/05/18 al 31/10/18 y cuyo capital asegurado es de Gs. 35.983.387.-

Por consiguiente, ante la remisión del Endoso, corresponde **levantar la presente conclusión**.

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones; ...".*

[4] Foja 05 del Exp. DNCP N° 7.394/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.7. No fueron remitidas todas las certificaciones –por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo– Remitir las mismas al momento del descargo.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. Se solicita la nota de solicitud de pago de anticipo y el plan de inversión del anticipo como se requiere en las Condiciones del Contrato del PBC.

Al respecto, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.8** Se remite de plan de inversión presentado..."*.

Sobre el descargo remitido, no se observa el plan de inversión mencionado por el Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.9. La póliza de fiel cumplimiento fue emitida en forma posterior a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Sobre el particular, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.9** Las pólizas efectivamente fueron emitidas en forma posterior a lo establecido, no obstante, es importante dejar en claro que las mismas cubren desde el inicio hasta la ejecución total de la obra..."*. No obstante, la disposición legal es bastante clara acerca del plazo máximo de presentación de dicha garantía.

Consecuentemente, se insta a la contratante a la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas.

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Alex Rivera Codas A.
Responsable de Verificación de Contratos - DNCP

4.10. No fue remitida la copia de endoso correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento (si hubiere).

Al respecto, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.10** Se remite endoso 1 de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, vigencia desde el 31/05/2018, fecha de emisión 30/05/2018...".*

- Se observa el Endoso Nº 1[5] de la Póliza de Seguro N° 24.1503.0000418.0000 (CAUCIÓN/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 30/05/18 y vigencia del 31/05/18 al 31/10/18, y cuyo capital asegurado es Gs. 11.995.000.-

Por consiguiente, ante la remisión del Endoso, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.11. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

En este sentido, del **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.11** Se remite Acta de Recepción Provisoria de fecha 06/09/2018 y Acta de Recepción Definitiva de fecha 17/09/2018...".*

Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.12. No se observaron las siguientes pólizas, se solicita la remisión de las mismas:
-Seguro contra daños de bienes de terceros.
-Seguro contra accidente de trabajo.
-Seguro con los riesgos en zona de obras.

Sobre el particular, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.12** Las pólizas Seguro contra daños de bienes de terceros, Seguro contra accidente de trabajo, Seguro con los riesgos en zona de obra, no fueron presentadas...".*

[5] Foja 06 del Exp. DNCP N° 7.394/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[6].

Ante el descargo presentado, en donde se afirma un incumplimiento solicitado en el PBC, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.13. No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR a favor de la firma CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ en el marco del presente contrato.

Por la falta de aclaración alguna, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.14. Faltan comprobantes de pagos como ser: Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, se solicita la remisión de los mismos para la realización del análisis respectivo.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.15. No se observa documentación alguna referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.15** La retención del 5% en concepto de Fondo de Reparo, se deduce de cada pago..."*. Sin embargo, no se observa documentación respaldatoria alguna.

Por otra parte, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de***

[6] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

***reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva…"*[7].

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.16. No se documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, el **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, manifiesta lo siguiente: *"…**Punto 4.16** No se aplicó multa alguna…"*.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.17. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 103/18 de fecha 07/09/2018, elaborado por JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 139/2018 de fecha 19/12/2018, elaborado por JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta a la presente.

4.18. Se solicita informar si ha tenido en cuenta lo concerniente al Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) y se solicita la remisión del mismo, ya la no fue remitida la Oferta ganadora del presente proceso verificado.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

[7] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.19. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015; 2016 y 2017 aprobado por la Resolución DNCP Nº 934/2015, modificada por la Resolución DNCP Nº 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104º del Decreto Nº 21909/03.

Por falta de aclaración alguna, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratista corresponde:

- levantar las conclusiones **4.4, 4.6, 4.10** y **4.11**; y,
- mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17**, **4.18** y **4.19**.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras, documentos de pagos, informes de fiscalización, retención de fondo de reparo, entre otros;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la debida recepción de la totalidad de documentos requeridos para el pago de anticipo, así como el seguimiento y emisión de los documentos respaldatorios de la amortización del mismo, si correspondiere;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la exigencia al proveedor o contratista del debido llenado del Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

(FIS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones;

- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR*** y a la firma ***CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY (CONSERPAR) del ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 22/2018 y la presente evaluación a la **Junta Municipal de J. Augusto Saldívar** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 139/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 103/2018.				
FECHA	19/12/2018.			
REFERENCIA	**CD N° 17/2017** *"Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N° 7.889 María Auxiliadora-FONACIDE".*		**ID N°**	336233/17.
EXPTE.	7.394/18.		**FECHA**	31/10/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	CONSERPAR de Rigoberto Vicencini Benitez.			
RUC	2197610-4.			
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar.			
CONTRATO N° 16/2017	**FECHA**	20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2017 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs. 119.944.624.-		**C.C. N°:**	CD-30189-18-160925.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC. 120 Días s/Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	06/09/2018.	**RECEPCION FINAL**	17/09/2018.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratista, **CONSERPAR de Rigoberto Vicencini Benitez**, ingresada a esta

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Dirección como Exp. N° 7.394/18, en fecha 31/10/2018, con relación a la obra **"Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N°7.889 Maria Auxiliadora".**

Por nota DNCP/DVC Nº 469/2018, de fecha 24/09/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 22/2018 y el Informe Técnico N°103/2018 recibida por la Contratante en fecha 03/10/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 470/2018, de fecha 24/09/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 22/2018 y el Informe Técnico N°103/2018 recibida por la Contratista en fecha 27/09/2018.

Por nota de fecha 02/10/2018 de la Contratista, recibida como Exp. N° 6.457/18, en fecha 03/10/2018, se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 485/2018, de fecha 03/10/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 05/10/2018, se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 22/10/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de fecha 22/10/2018 de la Contratista, recibida como Exp. N° 7.036/18, en fecha 22/10/2018, se solicita una prórroga de 03 (tres) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 533/2018, de fecha 22/10/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 23/10/2018, se concede el plazo de 03 (tres) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 29/10/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de fecha 24/10/2018 de la Contratante, recepcionada como Exp. N° 7.147/18, en fecha 24/10/2018, se solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 536/2018, de fecha 25/10/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 30/10/2018, se concede el plazo de 15 (quince) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 21/11/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de la Contratista, de fecha 29/10/2018, ingresada como Exp. N° 7.394/18 en fecha 31/10/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo 66 fojas.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 103/2018 y el descargo presentado por la Contratista, ya que la Contratante no ha presentado descargo alguno.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de ... Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 103/2018.

1. En la verificación in situ no se observó cartel de obra, siendo el monto del mismo de Gs 2.100.000 según la planilla de precios del contrato.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Conforme puede apreciarse en el Libro de Obra Hoja N° 23, fecha 21/07/2018, se encuentra la explicación relativo al porque en el momento de la verificación in situ de la DNCP no se pudo observar el cartel de obra, así mismo en el libro de obra Hoja N° 27, fecha 10/08/2018 se observa la reposición de la misma".*

La Contratista hace mención al Libro de Obra Hoja N° 23 y N° 27 adjuntas al descargo, en la cual se menciona el motivo por la cual en el momento de la verificación in situ no se observó el cartel de obras correspondiente, mencionando así en dichas hojas: "*sábado 21 de junio: se informa a la Fiscalización que el cartel de obra que se había colocado fue arrancado por el temporal del día anterior. Se Solicita reposición de cartel de obras*". "*Día 10/08/2018: ...se coloca cartel de obra".* Así mismo, Foja 65 se puede verificar la reposición del cartel de obras.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 1 del ITV 103/2018.

2. No se cuenta con los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado en la obra.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite copia de resultados de ensayos".*

Se tiene a la vista la copia de resultado de ensayos, la EE.TT. establece para la resistencia característica del hormigón estructural *"La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los **28 días**"*, de acuerdo a las copias remitidas, los tres ensayos superan la resistencia de 210 Kg/cm^2 en un periodo de sólo **7 (siete)** días de edad de la muestra, considerando el corto tiempo y las condiciones climáticas de las fechas en que se realizaron los ensayos, es un periodo de tiempo corto para obtener valores óptimos de resistencia e incluso superior al valor de referencia.

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Pecha Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 2 del ITV 103/2018.

3. No se cuenta con libro de obra en la cual se pueda observar los procesos constructivos, dosajes utilizados para morteros y hormigones, aceptación o rechazo de materiales entre otros.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"se remite copia del libro de obra".*

La contratista remite copia del Libro de Obra desde la Foja 12 al 52, en la cual constan los procesos constructivos, los dosajes aprobados por fiscalización, aceptación y rechazo de materiales, manifestación por la cual se modifican ítems del contrato.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 3 del ITV 103/2018.

4. El muro de elevación aún se encontraba sin revocar, teniendo en cuenta que se encuentra establecido en las EE.TT. y en la planilla de contrato.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"A la fecha de verificación in situ realizada por la DNCP la obra se encontraba en el inicio del rubro de colocación de techo, específicamente en la colocación de los tirantes. Cabe mencionar que, según el cronograma establecido en esta etapa, primero se procederá a Techar todo, posterior a ello la colocación de cajas y cañerías para instalación eléctrica y luego se pasará a iniciar los trabajos de revoque. En estos casos si se inicia el revoque antes de techar todo, el mismo se podrá echar a perder por una posible lluvia".*

Consta en el libro de obras el inicio de los trabajos de revoque, también se puede observar en las fotografías adjuntas al expediente que los trabajos de revoque de muros de elevación ya fueron realizados.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 4 del ITV 103/2018.

5. Se observó que en la obra fueron colocados tirantes y vigas de madera sin embargo en la planilla de precios del contrato se establece la colocación de tirantes y vigas de hormigón armado.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de Verificaciones - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Inicialmente hemos solicitado la fabricación de tirantes de hormigón armado, así como lo indica las Planilla de Precios, pero conforme se dejó constancia en el Libro de Obras, en fecha 9 de julio del 2018 Hoja N°18/19, la Fiscalización ha rechazado los tirantes de hormigón armado en una cantidad considerable previstos para su colocación en la obra. Estos presentaban defectos de fábrica, en cuanto a dimensiones y otros aspectos, no cumpliendo así con los requisitos mínimos para su utilización".*

"En tal sentido y teniendo en cuenta que si se vuelve a solicitar la fabricación de los mismos ya no se estaría cumpliendo con el plazo establecido para la entrega de la obra, por lo que se solicitó a la Fiscalización la colocación de ***tirantes de madera*** *debido a que los mismos son solicitados y entregados en un lapso a más tardar de 48 horas y los tirantes de hormigón armado tardan 12 a 15 días".*

"Esta propuesta fue considerada y aprobada por la Fiscalización según consta en el Libro de obras también en fecha 9 de Julio del 2018 Hoja N°18/19".

La contratista hace mención a que dejaron constancia en el libro de obra los motivos por la cual se realiza el cambio del tipo de material para tirantes, se constató el mismo con los documentos adjuntos, así también cabe mencionar que para realizar una modificación a lo que está establecido en el contrato o en las EE.TT. es necesario primeramente contar con un Convenio Modificatorio aprobado por la Máxima Autoridad antes de ejecutar el trabajo. Sin embargo, no fue remitida a esta Dirección la planilla correspondiente al Convenio Modificatorio.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 103/2018.

6. Durante la verificación de observo que la obra aún no contaba con las aberturas metálicas.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Según el cronograma establecido para esta obra, la colocación de aberturas se tiene previsto una vez culminado el techo de tejas".*

De acuerdo a lo escrito en el libro de obra, en fecha 23/08/2018 se realizan los trabajos de colocación de aberturas metálicas, balancines y puertas, además se puede observar

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

la colocación de las aberturas en las fotografías remitidas en el descargo correspondiente, sin embargo, no se puede constatar si las aberturas cuentan con **vidrios dobles de 3mm** de espesor y colocados con asientos de masilla de acuerdo a lo solicitado en las EE.TT.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 6 del ITV 103/2018.

7. No se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 16/2017.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo. Si bien la Contratista remitió el libro de obra donde la Fiscalización aprueba o desaprueba la utilización de materiales, la Fiscalización debe emitir un informe respecto a lo acontecido y avance de obra, de manera a realizar un seguimiento con respecto a lo certificado por el Contratista y dejar constancia de los métodos utilizados para subsanar defectos encontrados.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 103/2018.

8. No se remiten Actas de medición ni Certificados con relación al avance de la obra de referencia.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo. Por lo tanto, no se puede verificar si los montos cobrados por la Contratista fueron respecto a los certificados aprobados por la Fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 103/2018.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3. CONCLUSIONES.

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de aula para preescolar – Escuela Básica N° 7.889 Maria Auxiliadora"**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 103/2018, luego de analizadas dichas documentaciones **se levantan** las conclusiones N° 1; 3; 4, **se mantienen** las conclusiones N° 5; 7 y 8 y **se levanta parcialmente** la conclusión N° 2 y 6 respectivamente.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Coordinador de Verif. Técnica - DVC